ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	OCTUBRE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que la **Constitución Política de Colombia** establece:

> ***Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.*
>
> ***Artículo 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*
>
> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> ***Artículo 288.*** *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*
>
> ***Artículo 315*** *Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...).

Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."

Que el municipio de Une – Cundinamarca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Conc: artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

Que en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos"* instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

La ganadería representa uno de los pilares fundamentales del sector agropecuario colombiano, no solo por su aporte a la economía nacional, sino también por su incidencia en el desarrollo rural, la seguridad alimentaria y la generación de empleo en amplias zonas del país. En este contexto, la realización de eventos de fomento pecuario como ferias ganaderas, exposiciones, ruedas de negocios, capacitaciones y encuentros técnicos cobra una relevancia especial, ya que constituyen espacios de intercambio de conocimientos, innovación tecnológica y fortalecimiento de la asociatividad entre productores.

Estos eventos permiten difundir prácticas sostenibles, mejorar la productividad y competitividad del sector, y promover el bienestar animal y la conservación de los recursos naturales.

Además, fomentan la integración entre los diferentes actores de la cadena pecuaria productores, comercializadores, instituciones gubernamentales, académicas y privadas, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y sostenible del campo colombiano. En suma, los eventos de fomento pecuario se consolidan como una herramienta estratégica para impulsar el desarrollo rural y fortalecer la identidad productiva de las regiones del país.

Dentro del marco legal, la ley 1876 de 2017 en el artículo 2° Numeral 12 establece; Extensión Agropecuaria: Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento,

tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.

Dentro de nuestro Plan de Desarrollo "UNE CALIDAD DE VIDA PARA TODOS " es un componente fundamental e insumo previo de la planeación y planificación del territorio, pues concentra los resultados del análisis situacional del municipio, desagregado en sectores funcionales, agrupados, en las dimensiones propuestas en el plan de Gobierno identificadas como claves para el establecimiento del componente estratégico y que dan cuenta de la actualidad, avances y retrocesos dentro de la dirección del desarrollo de Une.

En el Municipio de Une según el censo de la Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN-, la población de Bovinos del Municipio de Une para el primer semestre del 2026 es de 9.634 animales. Con estas actividades buscamos incentivar a los productores y generar estrategias de activación económica en nuestro municipio.

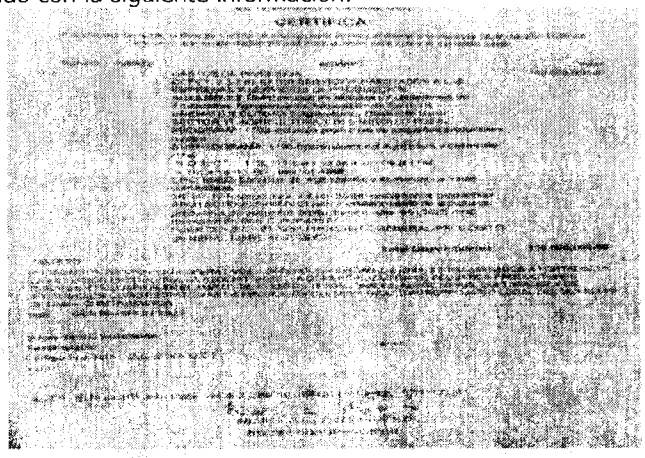
El municipio desde sus inicios se ha caracterizado por tener una vocación agropecuaria combinada entre el establecimiento de monocultivos y la ganadería; la cual hace parte del segundo renglón más importante en la actividad productiva del municipio, donde por más de 70 años se ha fortalecido la cría de ganado doble propósito de la raza normando y sus cruces con el fin de obtener animales de buena condición corporal mejorando la genética lo que le ha permitido a los pequeños productores mejorar sus ingresos y adquirir un estatus significativo a nivel nacional llegando a obtener animales de muy buena calidad y con excelentes niveles de producción.

Es por esta razón que desde hace muchos años desde el sector público se han venido realizando actividades de fomento y reconocimiento al gran trabajo y esfuerzo de nuestros productores resaltando su gran labor, organizando eventos de interés comercial como lo son los mercados ganaderos, feria exposición de ganado normando y el festival equino, el cual cuenta con la participación de varios productores a nivel local, regional, departamental y nacional los cuales abren una ventana a la comercialización y fortalecen los procesos de producción, la inversión y la asociatividad en nuestro municipio. La ganadería representa uno de los renglones más importante de la economía campesina y local de nuestros pequeños y medianos productores del municipio.

En este contexto, el apoyo institucional para la organización y realización de estos eventos, resulta pertinente como mecanismo para impulsar la promoción de Alianzas y Asociaciones de Productores Agropecuarios y fortalecer la integración comercial, promover el intercambio de experiencias y contribuir al desarrollo económico y social del territorio.

En consecuencia, se considera necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto estará orientado a apoyar la organización y realización de la Feria Comercial Ganadera, Feria Exposición Bovina de la Raza Normando y Festival Equino, como una acción de apoyo al fomento de las

	asociaciones productivas y el fortalecimiento del sector agropecuario y comercial del municipio; con la ejecución del proceso se espera contribuir al fortalecimiento de las asociatividad, la promoción de las actividades agropecuarias, la generación de oportunidades comerciales y la preservación de las tradiciones rurales, favoreciendo la articulación de los productores y demás actores económicos del sector en desarrollo productivo y sostenible del territorio. Que la OPCION MAS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD es Contratar con un tercero mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ajustado en los parámetros legales de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE** según disponibilidad No. 2026000441 del 05 de octubre de 2025.
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA, LA ASOCIATIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y PECUARIOS EN EL MARCO DE EVENTOS TRADICIONALES, AUTÓCTONOS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN COMO ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE UNE – CUNDINAMARCA.**
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	**Clasificador de bienes y servicios** CODIGO UNSPSC / DETALLE 80141600 SERVICIOS DE PROMOCION 90121700 CARPAS 90131501 CARPAS EN LONA PARA ANIMALES 30141700 ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es: MODALIDAD DE SELECCIÓN / Marcar con una X Licitación Pública: Licitación Pública – Obra Pública Licitación Pública: Licitación pública (Diferente a Obra Pública) Selección Abreviada: Presentación de oferta parcial cuando el bien sea de origen nacional Selección Abreviada: Subasta Inversa Selección Abreviada: Menor Cuantía: X Selección Abreviada: Compra de Bienes Selección Abreviada: Por Bolsa de Productos Concurso de Méritos: Concurso de méritos abierto Concurso de Méritos: Concurso de méritos con precalificación Mínima Cuantía: Grandes superficies Mínima Cuantía: Mínima Cuantía Mínima Cuantía: Urgencia manifiesta Contratación Directa: Contratos interadministrativos Contratación Directa: Para [illegible] Contratación Directa: [illegible] a contratistas [illegible] Contratación Directa: [illegible]
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000444 del 05 de octubre de 2026 por

BANCO DE PROYECTOS	un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** identificado con la siguiente información: 
CONDICIONES TECNICAS	**ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Con el fin de ejecutar el objeto contractual el proveedor deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y/o servicios requeridos. El futuro contratista de este proceso atenderá las solicitudes que realice el Municipio, a través del supervisor- Se establece que el presupuesto es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS ($99.501.000) MCTE.** De acuerdo a las condiciones técnicas y específicas que se describen en el **ANEXO 01.** **NOTA.** SE DEBE EFECTUAR LAS INTERVENCIONES EN PRESENCIA Y BAJO SUPERVISION DEL FUNCIONARIO DESIGNADO. **NOTA.** LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS SERAN LOS RECONOCIDOS DURANTE EL CONTRATO, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES. **NOTA.** EL PAGO SE EFECTUARÁ A DEMANDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA.
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.	El Municipio realizó un análisis del mercado el cual arrojo que el valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS ($99.501.000) MCTE.**
FORMA DE PAGO	La Entidad pagara el contrato celebrado de la siguiente forma: a la terminación del objeto contractual, previo se verifique el cumplimento y acompañada de la certificación por parte del Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto del Municipio, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que se le asimile, junto con sus respectivos anexos, en la Tesorería Municipal. Sólo se

	empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos. En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES	El contratista en ejecución del contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta deberá cumplir las siguientes condiciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones establecidas en la misma con condiciones de calidad y oportunidad impartidas a través del supervisor(a) contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el alcance contratado con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de puntualidad y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor(a), quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo. **2.** Proveer las actividades y/o elementos requeridos de acuerdo a las condiciones y especificaciones solicitadas por parte de la entidad. **3.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla dentro de principios de carácter contractual **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **5.** Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **6.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del municipio para realizar el proyecto. **7.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **8.** Constituir las pólizas exigidas en el proceso y en el contrato respectivo en

	caso de solicitarse.
PROCESOS SIMILARES SECOP	Por parte del MUNICIPIO se verifico procesos con objetos prácticamente iguales o similares iniciados por entidades de carácter público bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015, entre las cuales se destaca la siguiente: • **OBJETO:** APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE RESTREPO (META, 2024). **VALOR:** $110.399.500 MCTE **MODALIDAD:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150/2007) • **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA PARA EL EVENTO EXPO ALADI 2019, COMO ESTRATEGIA TURÍSTICA PARA POSICIONAR A BUCARAMANGA INTERNACIONALMENTE." **VALOR:** $117.907.018 MCTE **MODALIDAD:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150/2007) • **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOSQUERA DURANTE EL AÑO 2025. **VALOR:** $410.726.067 MCTE **MODALIDAD:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150/2007) • **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA PARA EL EVENTO EXPO ALADI 2019, CON FINES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE BUCAPAMANGA. **VALOR:** $117.907.018 MCTE **MODALIDAD:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150/2007). **NOTA.** El contratista seleccionado será sujeto de descuentos aplicables en el municipio y adicionales en razón a la naturaleza del tercero. **NOTA.** Hacen parte integral del presente documento cotizaciones obtenidas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TREINTA (30) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio.
LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	El Municipio de Une – Cundinamarca considera que se deben adjuntar póliza de seriedad de la oferta y póliza contractual.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANALISIS LEGAL DEL SECTOR	El Municipio adelantara el presente proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección abreviada de Menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial es **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS ($99.501.000) MCTE,** es decir bajo la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

	De la misma manera, el reglamento, es decir el Decreto 1082 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL" de 2015, ha señalado el procedimiento a seguir, de acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía y siguientes. Subsección 2* "**Contratación de Menor Cuantía**" El presente proceso de selección así como el contrato que de él se derive, se someterán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de condiciones.
LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	El Municipio realizará el análisis jurídico, financiero, económico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admisibles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos será calificada admisible y se procederá a la evaluación. En este sentido, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se realizará la verificación jurídica, financiera y técnica a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso de Selección de contratista. De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y Nueve (9) años. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURIDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACION FINANCIERA (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACION ECONÓMICA	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TÉCNICA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA)	HABILITADO O NO HABILITADO

- **VERIFICACIÓN JURÍDICA**

 - **DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:**

 - Formato de presentación de Oferta
 - Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal
 - Documento de autorización del órgano social
 - Garantía de Seriedad de la Oferta.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
 - Registro Único Tributario – RUT.
 - Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales.
 - Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
 - Cédula del Representante Legal
 - Libreta militar (hombre no mayor a 50 años.

 - **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente

expose de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos o exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada, debe estar firmada por el proponente.

- **DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.** El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo a los presentes Pliegos de Condiciones, compromiso de transparencia.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y cinco (5) años. Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.** Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
 - Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- **NOTA:** Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

- **PROPONENTE EXTRANJERO.** La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

✓ Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

✓ Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

- ✓ En cumplimiento de lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. **NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

- ✓ El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

- ✓ **NOTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

- ✓ El proponente deberá cumplir el requisito financiero establecido en los pliegos de condiciones a través de un establecimiento de crédito colombiano y en su defecto a través de un establecimiento de crédito o financiero extranjero. En este último evento, deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal o equivalente de dicha entidad financiera, expedido por la entidad que ejerza las funciones de ente de vigilancia y control o asimiladas en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera que aporta el cupo de crédito, sin perjuicio del requisito de aval de establecimiento financiero nacional que se indica más adelante. Si el documento original es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción al castellano.

- ✓ El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso. En los aspectos no contemplados expresamente en este

numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente que se encuentre interesado en desarrollar el alcance contractual debe encontrarse clasificado en el (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	DETALLE
80141600	GESTIÓN DE EVENTOS
90151700	CULTURA
10131500	COBERTIZOS PARA ANIMALES
30241700	COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

Se establece que el **Rup** deberá encontrarse actualizado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y debidamente en firme al momento del cierre del proceso. En caso de uniones temporales o consorcios los mismos serán complementarios y en todo caso será mecanismo de comunicación.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- **OBJETO:** Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada. **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE ARBELAEZ – CUNDINAMARCA. **TOMADOR:** Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos. **VALOR ASEGURADO:** En cuantía equivalente a diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente Seleccion. **VIGENCIA DE LA GARANTIA:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre de la presente selección Pública. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DECRETO 019 DE 2012.** El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloria General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la

Circular Nº 09 del 25 de septiembre de 2008, el Municipio verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

- **OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. Personas Naturales.** El Proponente (persona natural), deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmado por él y por su contador, según lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que certifique que viene cumpliendo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, y en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Adicionalmente anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Si el proponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación dentro del término señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

- **PERSONAS JURIDICAS.** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmada por él y por su contador y/o por el Revisor Fiscal cuando este exista, en donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante

las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si el proponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación en el término que sea señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos, aportando en su propuesta los aportes respectivos.

- **ANTECEDENTES DE POLICIA. DECRETO 019.** El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el Municipio consultará que los proponentes no se encuentren reportados en los registros delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. DECRETO 019.** El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el Municipio verificará en cumplimiento a lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste

	la oferta cuando actúe como responsable del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el artículo 437 del mismo Estatuto. • **CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente podrá presentar el Certificado de sistema de registro nacional de medidas correctivas del oferente en caso de ser persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en caso de no presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación. • **CERTIFICACIÓN DELITOS SEXUALES Y REDAM.** El proponente debe presentar los certificados solicitados.
	REQUISITOS HABILITANTES
	EL MUNICIPIO DE UNE - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación Expedido por Colombia Compra Eficiente.
	CAPACIDAD JURÍDICA
	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. **EL MUNICIPIO DE UNE - CUNDINAMARCA** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de Comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
	EXPERIENCIA
	EXPERIENCIA GENERAL.

A). El proponente debe acreditar un (01) contrato que refieran El SERVICIO LOGÍSTICO Y ORGANIZACIONALES, donde su valor sea el superior al 200% al valor del presupuesto oficial del presente contrato, donde se identifique dentro de estos mismo el servicio de organización de eventos logísticos.

El contrato debe encontrarse clasificado en el siguiente código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DETALLE
80141611	GESTION DE EVENTOS
90101700	SERVICIOS DE LA CULTURA
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

A). El proponente debe acreditar Mínimo dos (02) contrato que refieran El SERVICIO LOGÍSTICO Y ORGANIZACIONALES RELACIONADOS AL OBJETO DEL CONTRATO donde el valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente contrato, donde se identifique dentro de estos mismo el servicio de alquiler de sonido especializados para eventos. **B).** Presentar una cámara de comercio de un persona natural y jurídica que tenga códigos con el código para el servicio de sonido.

El contrato debe encontrarse clasificado en el siguiente código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DETALLE
80141611	GESTION DE EVENTOS
72151600	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SONIDO ESPECIALIZADOS
90101700	CULTURA
39121000	COMERCIALIZADORAS
72154709	COMPONENTES DE CARPAS Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPMES. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. El proponente empresa o emprendimiento de mujeres y/o mypimes deberá acreditar y haber ejecutado mínimo Un (1) contrato y máximo Dos (2), celebrados con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a 1 vez el P.O. expresado en SMMLV. El calculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

Nota 1: los contratos a acreditar de la experiencia general deberán será máximo 2. Nota 2: los contratos a acreditar de la experiencia especifican deberán ser máximo 2. Nota 3: los contratos aportados tanto de la experiencia general como de la experiencia especifica, entre los dos (2) deberán acreditar los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DETALLE
80141611	GESTION DE EVENTOS
72151600	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SONIDO ESPECIALIZADOS
90101700	CULTURA
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN.

Condiciones para la validez de la experiencia: Los contratos que acrediten la experiencia general podrán ser los mismos que acrediten la experiencia específica. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación para el cálculo del valor, y respecto de los contratos suministrados en el contrato aportado como experiencia, si la participación fue igual o superior al cincuenta por ciento (50%), esta será tenida en cuenta en un cien por ciento (100%). En caso contrario si su participación fue menor del 50% se tendrán en cuenta según su participación. Para lo cual, como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. Los contratos que acreditan la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica. En caso de estructuras plurales la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura. En caso de presentar certificaciones o contratos de suministro en consorcio o unión temporal la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar la propuesta, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizara de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la ejecución, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de ejecución no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a esta.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las ejecuciones solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Ubaté identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada. **NOTA 1:** La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública (Circular 12 de 2014 de La Dirección de Colombia Compra Eficiente). Los Salarios Mínimos de cada contrato se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Para el caso de contrato ejecutado por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor y porcentaje de su participación.

❖ **OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES:**

Para garantizar el éxito de las actividades, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

➢ **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:**

El proponente debe acreditar estar inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS, este certificado de be estar vigente y expedido por el Ministerio de Cultura

➢ **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:**

A) El proponente debe acreditar mínimo el siguiente personal: Dos (2) personas para la preparación de alimento o suministro refrigerios y alimentación con dos (2) años se experiencia y del cual debe presentar:

- Hoja de vida.
- Debe adjuntar manifestación escrita por medio de la cual se comprometa a prestar sus servicios en el alcance contractual en caso de ser adjudicado la propuesta.
- certificado vigente de manipulación de alimentos.

➢ **CUMPLIMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna pero su incumplimiento constituye CAUSAL DE RECHAZO dentro del presente proceso de selección. Tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo correspondiente a ESPECIFICACIONES del presente pliego de condiciones y los estudios previos. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios

acondicionamiento ambiental, entre otras en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los lineamientos técnicos mínimos señalados.

EXPERIENCIA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones: i) haber sido ejecutado en su totalidad durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) haber iniciado su ejecución antes de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y haber finalizado su ejecución dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o iii) haber iniciado su ejecución antes de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y continuar en ejecución a la fecha de cierre del proceso de selección. Para el caso de los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta el o los contratos. Sobre el documento que presente el Proponente Plural y no sus integrantes. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes haya tenido una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten. Para los efectos de la experiencia solicitada general y esta especial, se tendrá en cuenta el haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones de nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos

de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y concurso de meritos, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

En todo caso no se deberá poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación. Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si todos los miembros que lo integrantes acredita que es

se prestarán bienes y servicios en Colombia bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor total de la oferta.

FOMENTO A LA CONTRATACIÓN DE MIPYMES **ESTATALES POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

La participación de los sujetos antes mencionados en la ejecución del contrato se realizará hasta por el porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales mencionados. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a sus particulares condiciones económica, física o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los

mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma da cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento, que más de cincuenta por ciento (50 %) de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos (2) numerales anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de sus datos personales, en los términos del literal a) del artículo 6 de

...s precitados en la ley para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir a [illegible] proponente que acredite en las condiciones [illegible] el diez por ciento (10%) de su nómina [illegible], de acuerdo con el artículo 24 [illegible] ley [illegible] por la oficina del Ministerio del Trabajo de [illegible] que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o a la [illegible] constitución de la persona jurídica cuando esta [illegible] y que manifieste adicionalmente que mantendrá [illegible] término de ejecución del contrato. Si la [illegible] proponente plural, el integrante [illegible] acredite que [illegible] nomina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El [illegible] en la planta referida de que trata este [illegible] aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas [illegible] que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y no cumplen el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas [illegible] con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplen el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de cada uno de los integrantes [illegible]. Las personas enunciadas anteriormente [illegible] de cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalara las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su constitución es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que en el diligenciamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Para efectos de la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, el oferente presentará copia de alguno de los siguientes documentos, [illegible] en los desmovilizaciones colectivas que expida

[illegible] certificado que emita el Comité [illegible] respecto de las personas [illegible] certificado que emita la Agencia para [illegible] que la persona se encuentra [illegible] cualquier otro certificado [illegible] se entregará copia del [illegible] proceso de reintegración o [illegible], el representante legal o [illegible] entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo [illegible] que más del cincuenta por ciento (50 %) de la [illegible] o cuotas partes de la persona [illegible] proceso de reintegración o [illegible] los certificados del inciso [illegible] de cada una de las [illegible] reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados [illegible] numeral, y/o personas jurídicas [illegible] de la composición accionaria o [illegible] de reincorporación, para lo cual el representante legal [illegible], si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación [illegible] documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles [illegible] 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere [illegible] estos, como son las personas en proceso de reincorporación, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de uno [illegible] siguientes:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual [illegible] mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal [illegible], si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberán [illegible] de cada una de las personas que participan en la [illegible] cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas [illegible] integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas [illegible] de aquellos proponentes plurales en los cuales [illegible] sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [illegible] pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente nacional cuya oferta incorpore un componente nacional mínimo del veinticinco por ciento (25 %) del total de la oferta. Para la Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales que participen en el presente Proceso de Contratación efectuados durante el año [illegible] Para [illegible] y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, un certificado expedido bajo la gravedad de juramento en el que conste que cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del total de [illegible] provistos a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales [illegible], cuando la oferta es presentada por un proponente plural [illegible].

10.1. Esté conformado por [illegible] Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural en el cual, [illegible] se integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales [illegible] socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural [illegible] en el cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un escrito suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas [illegible] integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas [illegible] de aquellos proponentes plurales en los cuales [illegible] sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas nacionales [illegible] establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo [illegible] del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de

proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deben cumplir con la capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte al 30 de diciembre de 2025, o en la información financiera anexa a su Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP:

	DE REQUERIDO

Indicadores de capacidad organizacional

	DE REQUERIDO

Si el [illegible] plural, [illegible] de sociedad futura deberán cumplir la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el [illegible] plural.

EVALUACIÓN

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el presente pliego, es decir las que hayan sido habilitadas jurídicamente por el Municipio para evaluar las condiciones de la oferta para una asignación [illegible] se determinaran de la siguiente manera:

	CALIFICACIÓN
	300
	250
	100
	50
OFERTA	0-25
	0-25

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: TRESCIENTOS (300 PUNTOS)

El método [illegible] se calificara de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	SIGNO	METODO
DE 0,00 A 0,24		MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0,25 A 0,49		MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74		MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0,75 A 0,99		MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10619). La TRM que la entidad utilizara para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera de Colombia publique dentro del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtendrán cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En [illegible] la mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Me(X_1, \ldots, X_n)$$

Donde:

- X_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas habiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor económico.

Las demás propuestas serán calificadas de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en obtener [illegible] aritmética entre la propuesta válida más baja y el promedio [illegible] para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{X_{min} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

- X_{min} es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- [illegible]

La entidad procederá a puntuar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{V_i - X_{min}}{X_{min}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 100 \times \left(1 - \left(\frac{V_i - X_{min}}{X_{min}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$ [illegible]
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación [illegible]

$$[illegible] = \min(V_1 \ldots V_n)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a puntuar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- [illegible] de las propuestas "i"

FACTOR DE CALIFICACIÓN (589.5 PUNTOS)
PERSONAL CON EXPERIENCIA ESPECIFICA GENERAL ADICIONAL. (MAXIMO 589.5) PUNTOS

PERSONAL	EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	PUNTOS
DOS (2) PERSONAS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O SUMINISTRO REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN CON OBTENCIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS VIGENTE	EXPERIENCIA GENERAL 2 AÑOS O MAS	58.15

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. CIEN PUNTOS (100 PUNTOS)

Por este factor se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de conformidad a los siguientes criterios:

*"**ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:*

*"**Servicios Nacionales.** Es la actividad que debe cumplirse en [illegible] de servicios prestados por una persona natural colombiana o por una persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana y que [illegible] para efectuarlo por estos o por otros y un porcentaje de [illegible] mano de obra nacional, según lo [illegible] por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal [illegible] que corresponda.*

[illegible] Colombia, que sean prestados [illegible] por una persona natural colombiana, de acuerdo [illegible] por una persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana o un proponente plural [illegible], en el que cada integrante use bienes colombianos [illegible] Colombia.

Los Colombianos con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de la que trata el presente artículo, deben [illegible] proponente plural, podrán utilizar bienes y servicios de origen [illegible] Tratados de libre comercio aplicables según el Valor del Contrato de la normativa comunidad que corresponda. En [illegible] casos en que no se cumpla con la oferta de bienes de origen [illegible] Entidad Estatal deberá evitar la oferta de acuerdo con la regla [illegible] haya sido presentada.

*"**ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.5. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Adiciónese el artículo [illegible] del Capítulo [illegible] del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.5. Puntaje para la promoción de la [illegible] nacional de bienes y la contratación de servicios [illegible] nacionales.** En los procesos de contratación de [illegible] de que trata el artículo 2 de la Ley [illegible] de 2011 [illegible] Nacionales o Servicios Nacionales [illegible] con la regla de origen aplicable.*

Entidad Estatal

bienes colombianos

a toda aquella

en la oferta de

en el presupuesto del

Productores de Bienes

a las normas que

En aquellos casos en que,

bienes colombianos

en el Registro de

se aplicará el puntaje

de 2003 al

por la Entidad

de servicios

del total de empleados y

Entidad Estatal

en los Documentos del

por industria nacional:

	COMPONENTES 80% PERSONAL 20%
	COMO PRINCIPAL ELEMENTOS DE SONIDO Y ELECTRONICOS

Para este [illegible] asignarán máximo CIEN (100) PUNTOS de acuerdo con lo [illegible]. Debe presentar comunicación escrita que [illegible] según la procedencia de los servicios ofrecidos:

	PUNTAJE
CUANDO EL OFERENTE OFREZCA BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS O POR UN PORCENTAJE SUPERIOR AL EXIGIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO O PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	50 PUNTOS
CUANDO EL OFERENTE [illegible]	25 PUNTOS
[illegible]	0 PUNTOS
[illegible]	
CUANDO EL OFERENTE [illegible] DEL TALENTO HUMANO	25 PUNTOS
CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE VINCULA ASOCIADO AL VALOR AGREGADO DEL TALENTO HUMANO	10 PUNTOS
[illegible]	0 PUNTOS
CUANDO EL [illegible] NACIONAL PACTADA	25 PUNTOS
[illegible]	15 PUNTOS
CUANDO EL OFERENTE NO DEMUESTRE [illegible] NACIONAL PACTADA	0
TOTAL DE PUNTOS	100

La acreditación del trato [illegible] de bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia [illegible] nacional en materia de contratos públicos [illegible] certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos [illegible] Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. [illegible] fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional,

la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. **NOTA:** El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

MANO DE OBRA LOCAL (DIEZ (10) PUNTOS)

Se asignarán 10 puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta dos (2) personas (mano de obra no calificada), 5 puntos por cada PERSONA domiciliados en el Municipio de Une durante toda la ejecución del contrato. No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados. Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y firmada por el titular o su representante legal, donde acredite que vinculará laboralmente a personal domiciliado en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, la copia del documento de identidad, certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio de Une.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES DECRETO 1860 DE 2021 [illegible] - CERO PUNTO (0,25) PUNTOS.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS. Se otorgarán cero punto veinticinco puntos a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, y/o el certificado junto con sus respectivos soportes, donde señale de manera detallada la condición en la que se encuentra de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Los incentivos establecidos para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

[illegible]. Se otorgarán veinticinco puntos a los proponentes que acrediten tener la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia. Tratándose de consorcios o uniones temporales los criterios diferenciales y los puntajos adicionales se otorgarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota: Para acreditar dicha calidad se deberá hacer uso del anexo de criterios de clasificación

	[illegible] 1.1.2.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	El Municipio de [illegible] - CUNDINAMARCA entiende por riesgo [illegible] ocurrencia de [illegible] en el desarrollo de la ejecución, suministro [illegible] materiales que afecten el equilibrio económico del contrato, la ejecución del contrato, o perjudique el cumplimiento de los fines que pretende con la tipificación de los riesgos del Proceso de [illegible] y del contrato. El suceso que prevé el riesgo [illegible] la ejecución del contrato para que sea [illegible] conmutación. [illegible] el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto [illegible] de 2013 y los numerales 2 y 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y [illegible] el futuro contratista que [illegible] requerido por la entidad, como [illegible] de los factores de selección adoptados para el presente proceso [illegible] a realizar el estudio de riesgos de la contratación. Se precisa que salvo las [illegible] específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y [illegible], asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y [illegible] para las actividades que son objeto de la [illegible] deberá asumir los riesgos asociados a su [illegible] que sean previsibles, así mismo, asumirá [illegible] de carácter empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. Ver Análisis del Sector y Matriz de Riesgos
LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>[illegible]</td><td>[illegible]</td><td>[illegible] PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS.</td></tr><tr><td>[illegible]</td><td>[illegible] CONTRATO</td><td>[illegible] PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS.</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES [illegible] CONTRATISTA PERSONAS [illegible]</td><td>[illegible] VALOR DEL</td><td>[illegible] PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td></tr><tr><td>[illegible]</td><td>[illegible]</td><td>[illegible] PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td></tr></table> NOTA: El contratista deberá [illegible] al municipio dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del Contrato las garantías de que hable este acápite.
LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR UN	No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional [illegible] Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales [illegible] (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se

ACUERDO COMERCIAL.	encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. Al revisar (12-02-2019) el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en Procesos de Contratación (http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales) vemos que EL Municipio de Une / Cundinamarca se encuentra incluido en los Acuerdos de El Salvador y Guatemala, sin embargo el presente proceso de selección de contratista adelantado por el Municipio de Une, como ente territorial, está cubierto bajo exclusión de excepción en los acuerdos comerciales antes señalados, razón por la cual el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial vigente (**Ver anexo del numeral 8**).

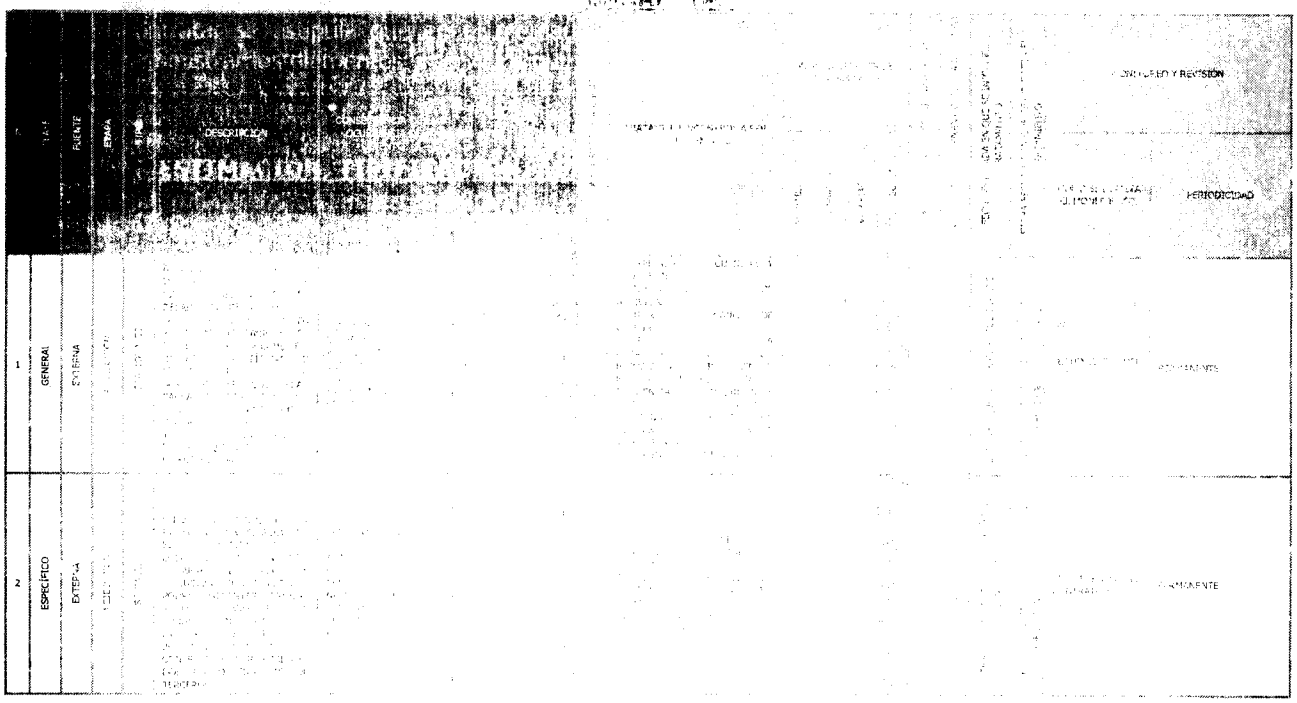
ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015

Es deber del Municipio hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por las características propias de los bienes y servicios a contratar se estipula que en el mercado local existen personas que cumplen la condición para suministrar los elementos y servicios que se requieren para la ejecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS



| | | |

RARO	2	3	4	5	6
[redacted]	1 INSIGNIFICANTE OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	2 MENOR OBSTACULIZA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, ACCIONES CORRECTIVAS MÍNIMAS SE PUEDEN IMPLEMENTAR	3 MODERADO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO ENTRE LAS PARTES	4 MAYOR OBSTACULIZA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GENERANDO MORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS	5 CATASTRÓFICO FRUSTRA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

CLAUDIA CONSUELO HERRERA HUERFANO
LIDER PROYECTO UMATA
SUPERVISOR

Alcaldía Municipal de Une

Umata

	CANT	U/M
		UNIDAD
		UNIDAD
		UNIDAD

GRAN CAMPEONA RESERVADA	1	UNIDAD
GRAN CAMPEÓN	1	UNIDAD
GRAN CAMPEÓN RESERVADO	1	UNIDAD
MEJOR UBRE	1	UNIDAD
MEJOR LOTE 3 HEMBRAS JOVENES	1	UNIDAD
MEJOR LOTE 3 HEMBRAS ADULTAS	1	UNIDAD
MEJOR EXPOSITOR	1	UNIDAD
Bulto por 40 kg enriquecido con melaza para vacas de leche y levante. presentación costal de polipropileno. debe contener registro Ica para la premiación de los participantes de la feria exposición de la raza normando y mercado ganadero de fin de año del municipio de une	65	UNIDAD
Bulto por 40 kg al 8 % en presentación en costal de polipropileno. debe contener registro Ica para la premiación de los participantes de la feria exposición de la raza normando y mercado ganadero de fin de año del municipio de une	55	UNIDAD
Ensilaje de caña de maíz, para alimento de bovinos, particulado, empacado en bolsa de polietileno negra de 50 kg para apoyar la manutención de los animales presentes y participantes durante el evento de la exposición bovina de la raza normando	144	UNIDAD
Paca cascarilla de arroz preneado 40 kg para las pesebreras y amarraderos que alojaran a los ejemplares durante la realización de los eventos feriales del festival equino y exposición bovina.	220	UNIDAD
Pesebreras portátiles en estructura metálica con cubierta en teja y recubrimiento en madera más pista de resonancia para realización del festival equino	110	UNIDAD
Pista de resonancia	1	UNIDAD
Pasto invasor deshidratado en paca de peso de 15 kilos para alimentación de equinos.	150	UNIDAD

ANEXO TÉCNICO

ANALISIS PARA COTIZACION

ESPECIFICACIONES	CANT	U/M	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
300 GRS DE ALIMENTO [illegible] DE ARRIBA [illegible]	500	UNIDAD	$14.000	$7.000.000
[illegible]	[illegible]	[illegible]	$30.000	$19.500.000
CONCENTRADOS Y 100 GRS DE PAPA CRUDA Y CEBOLLA PICADA PARA [illegible] TUBÉRCULOS, LEGUMBRES, ESPECIAS Y 50 GRS DE PROTEINA DE ORIGEN ANIMAL. EMPACADOS EN [illegible] DESECHABLES. [illegible] EQUINA.				
CINTAS [illegible]				
RECUERDO PARA TODOS LOS [illegible] DE LA EXPOSICIÓN BOVINA Y EQUINA	1.0	[illegible]	$9.000	$1.080.000
	75	UNIDAD	$7.600	$570.000
CINTAS DE CABEZA				
CINTAS AZULES PECTORALES PRIMER PUESTO	30	UNIDAD	$12.000	$360.000
CINTAS ROSAS PECTORALES SEGUNDO PUESTO	30	UNIDAD	$12.000	$360.000
CINTAS AMARILLAS PECTORALES TERCER PUESTO	[illegible]	[illegible]	$25.000	$300.000
CINTAS VERDES PECTORALES CUARTO PUESTO	20	UNIDAD	$12.000	$240.000
CINTAS BLANCAS PECTORALES QUINTO PUESTO	12	UNIDAD	$12.000	$144.000
CINTAS PECTORALES DOBLES FINALISTAS	[illegible]	UNIDAD	$12.000	$208.000
CINTAS [illegible]	[illegible]	[illegible]	$52.000	$52.000
BANDA [illegible]	[illegible]	[illegible]	$55.000	$440.000
BANDA TRICOLOR CON ROSETON Y ESTRELLA PARA GRANDES CAMPEONES DE LA FERIA	8	UNIDAD	$55.000	$440.000
PECHERA CON ROSETON Y ESTRELLA CAMPEONES RESERVADOS DE LA FERIA	8	UNIDAD	$45.000	$360.000
PECHERA TRICOLOR MORADAS CON ROSETON Y ESTRELLA PARA CAMPEONES JOVENES	8	UNIDAD	$45.000	$360.000
CINTAS PECTORALES TRICOLOR DOBLES AZULES Y MORADAS	[illegible]	UNIDAD	$36.000	$36.000
ESTANDARTES DE CAMPEONATOS	[illegible]	UNIDAD	$176.000	$176.000
BONOS DE REDIMIBLE PREMIACIÓN EQUINA :				
GRANDES CAMPEONATOS	8	UNIDAD	$700.000	$5.600.000
CAMPEONES RESERVADOS	8	UNIDAD	$500.000	$4.000.000
CAMPEONES JÓVENES	8	UNIDAD	$500.000	$4.000.000
CABALLOS CASTRADOS	4	UNIDAD	$300.000	$1.200.000
MEJOR MONTADO	1	UNIDAD	$400.000	$400.000
MEJOR EXPOSITOR	1	UNIDAD	$500.000	$500.000
BONO REDIMIBLE DE RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN FERIA BOVINA:				
PRIMER PUESTO	16	UNIDAD	$80.000	$1.280.000
SEGUNDO	[illegible]	[illegible]	$80.000	$800.000
TERCER PUESTO	[illegible]	UNIDAD	$50.000	$450.000
CAMPEONA	1	UNIDAD	$300.000	$300.000
CAMPEONA JOVEN RESERVADA	1	UNIDAD	$200.000	$200.000
CAMPEONA ADULTA	1	UNIDAD	$300.000	$300.000
CAMPEONA ADULTA RESERVADA	1	UNIDAD	$200.000	$200.000

GRAN CAMPEONA	1	UNIDAD	$400.000	$400.000
GRAN CAMPEONA RESERVADA	1	UNIDAD	$350.000	$350.000
GRAN CAMPEÓN	1	UNIDAD	$400.000	$400.000
GRAN CAMPEÓN RESERVADO	1	UNIDAD	$350.000	$350.000
MEJOR UBRE	1	UNIDAD	$300.000	$300.000
MEJOR LOTE 3 HEMBRAS JÓVENES	1	UNIDAD	$300.000	$300.000
MEJOR LOTE 3 HEMBRAS ADULTAS	1	UNIDAD	$300.000	$300.000
MEJOR EXPOSITOR	1	UNIDAD	$400.000	$400.000
Bulto por 40 kg enriquecido con melaza para vacas de leche y levante. presentación costal de polipropileno. debe contener registro ica para la premiación de los participantes de la feria exposición de la raza normando y mercado ganadero de fin de año del municipio de une	65	UNIDAD	$ 88.000	$ 5.720.000
Bulto por 40 kg al 8 % en presentación en costal de polipropileno. debe contener registro ica para la premiación de los participantes de la feria exposición de la raza normando y mercado ganadero de fin de año del municipio de une	55	UNIDAD	$ 85.000	$ 4.675.000
Ensilaje de caña de maíz, para alimento de bovinos, particulado, empacado en bolsa de polietileno negra de 50 kg para apoyar la manutención de los animales presentes y participantes durante el evento de la exposición bovina de la raza normando.	144	UNIDAD	$ 34.000	$ 4.895.000
Pacc cascarilla de arroz prensado 40 kg para las pesebreras y amarraderos que alojaran a los ejemplares durante la realización de los eventos feriales del festival equino y exposición bovina	220	UNIDAD	$ 35.000	$ 7.700.000
Pesebreras portátiles en estructura metálica con cubierta en teja y recubrimiento en madera más pista de resonancia para realización del festival equino	110	UNIDAD	$ 185.000	$20.350.000
Pista de resonancia	1	UNIDAD	$2.000.000	$2.000.000
Pasto invasor deshidratado en paca de heno de 15 kilos para alimentación de equinos.	150	UNIDAD	$ 36.000	$ 5.400.000
			TOTAL	$ 99.501.000